RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/965/2020/I

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: CHRISTIAN ANTONIO AGUILAR ABSALÓN

Xalapa-Enríquez, Veracruz a cuatro de diciembre de dos mil veinte.

RESOLUCIÓN que **confirma** las respuestas otorgadas por el sujeto obligado Secretaría de Finanzas y Planeación, a la solicitud de información registrada vía Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio 01688220.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....1
CONSIDERANDOS.....2
PRIMERO. Competencia.....2
SEGUNDO. Procedencia.....2
TERCERO. Estudio de fondo.....3
CUARTO. Efectos del fallo.....5
PUNTOS RESOLUTIVOS.....7

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El ocho de octubre de dos mil veinte, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente presentó una solicitud de información ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, en las que requirió lo siguiente:

> ...
> Dese conocer cuanto recurso económico erogo o ejerció el Gobierno del Estado de Veracruz para cubrir el gasto del servicio de agua potable en el año 2019.
> La información la requiero por todas las dependencia (sean centralizadas o descentralizadas, paraestatales, etc) ...todas.
> Además necesito saber cuales fueron las cinco (05) dependencias, que en 2019 tuvieron el mayor gasto o consumo de agua, por favor a detalle. (sic)
> ...

2. Respuestas del sujeto obligado. El veintiséis de octubre de dos mil diecinueve, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información.

3. Interposición del recurso de revisión. El veintiséis de octubre de dos mil veinte, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El veintiséis de octubre de dos mil veinte, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I.

5. Admisión del recurso y ampliación de plazo para resolver. El tres de noviembre de dos mil veinte, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

El diecinueve de noviembre de dos mil veinte, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El trece de noviembre de dos mil veinte, compareció el sujeto obligado vía correo electrónico del Instituto, remitiendo información a través del oficio UT/1229/2020, signado por la Unidad de Transparencia, dando contestación al recurso de revisión.

El dieciocho de noviembre de dos mil veinte, la Unidad de Transparencia vía correo electrónico del Instituto, remitió el oficio número UT/1249/2020, donde informó que aún no cuenta con el personal suficiente y derivado a esa situación tuvo un retraso en la información requerida. Adjuntó el oficio SSE/1337/2020/, signado por la Subsecretaría de Egresos.

7. Cierre de instrucción. El primero de diciembre de dos mil veinte, se agregaron las documentales señaladas en el numeral 6 de la presente resolución, para que surtieran los efectos legales procedentes, se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado y se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Esto es así, porque se impugna las respuestas otorgadas por un sujeto obligado a la solicitud de acceso a la información.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión, cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de

improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer:

1. Cuanto fue el recurso económico que erogó el Gobierno del Estado de Veracruz en las dependencias por el consumo del servicio de agua potable en el periodo dos mil diecinueve.

2. Cuales fueron las cinco dependencias que durante el periodo dos mil diecinueve tuvieron el mayor gasto económico por el servicio de agua potable.

Planteamiento del caso.

Durante el procedimiento de acceso, el sujeto obligado atendió la solicitud de información a través del oficio UT/1111/2020, informó la parte recurrente que realizó los trámites internos con el área informativa, también proporcionó el oficio número DGPI/2232/2020, donde dio respuesta la Dirección General de Inversión Pública, en el que informó medularmente lo siguiente:

> ...
> En respuesta a la solicitud, se anexa reporte que contiene 3 hojas y que muestra el avance Presupuestal por Secretaría a nivel de Partida, relacionado con los recursos autorizados, modificados y ejercidos por dependencia del Gobierno del Estado, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por los servicios básicos de agua potable, información generada a través del Sistema Integral de Administración Financiera del Estado de Veracruz (SIAFEV).
>
> En cuanto a conocer cuáles fueron las cinco dependencias que en 2019 tuvieron el mayor gasto o consumo de agua, se sugiere direccionar al peticionario con la instancia correspondiene, que podría ser la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa (CMAS).)
> ...

Inconforme con las respuestas otorgadas a la solicitud, la parte recurrente interpuso el presente recurso de revisión señalando como agravio lo siguiente:

> ...
> Claramente el contenido de la solicitud se refiere: a).- CUANTO$$CUANTO$ (decir claramente la cantidad), recurso erogo o ejercicio el Gobierno del Estado de Veracruz, para cubrir el gasto del servicio de agua potable en el año 2019.- NO LO STAN CONTESTANDO CLARAMENTE. b.).- Se requieran la información de todas las dependencias. (respecto del gasto de agua), mandaron una serie de reportes poco claros y del total de las dependencias, no se sabe cuales faltaron o cuantas están mandados, los formatos no se entienden C).- Se pregunto cuales fueron las CINCO (05) dependencias con mayor gasto o pago del recibo de agua en 2019.- LO CUAL TAMPOCO CONTEDTAN la información enviada es poco profesional, visible, difícilmente y desordenada..... se espera respuesta correcta, clara precisa y definida. Y en el orden en que se les pregunta" (SIC)
> ...

Posteriormente durante la sustanciación del presente recurso de revisión, compareció la Unidad de Transparencia por medio del correo electrónico Institucional a través del oficio número UT/648/2019, para dar contestación al recurso de revisión.

La Unidad de Transparencia en el oficio UT/1249/2020, mencionó que en alcance a su respuesta adjuntó el oficio número SSE/1337/2020, signado por la Subsecretaría de Egresos, donde informa en la parte medular que interesa siguiente:

...

Por lo anterior, esta Subsecretaría anexa una tabla que contiene los gastos erogados para el servicio de agua potable por Secretaría en el Año 2019, así como de las 5 secretarías que más han gastado por dicho concepto, información extraída del Avance Presupuestal por Secretaría a Nivel de Administración Financiera del Estado de Veracruz (SIAFEV).

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO | SEFIPLAN Secretaría de Finanzas y Planeación | SUBSEEGRESOS Subsecretaría de Egresos

Oficio No. SSE/ 1337 /2020.
Asunto: Atención al oficio UT/1191/2020
Xalapa-Enríquez, Ver., a 13 de noviembre de 2020.
Página 2/2

GASTOS EROGADOS PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE 2019		
DEPENDENCIA	($)	DEPENDENCIAS CON MAYOR GASTO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15,739,281.40	(1)
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1,667,134.11	(2)
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	1,114,126.88	(3)
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS	634,647.00	(4)
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA	199,525.00	(5)
SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD	194,263.88	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	165,789.06	
CONTRALORÍA GENERAL	116,500.00	
SECRETARÍA PARTICULAR DEL C. GOBERNADOR	96,893.00	
SECRETARÍA DE TURISMO	49,614.00	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	42,995.64	
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	29,181.00	
OFICINA DEL PROGRAMA DE GOBIERNO	11,410.15	
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL	-	
TOTAL	**20,061,361.12**	

...

Documentales a las que se les otorga valor probatorio de conformidad con lo previsto en los artículos 174 al 177, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, por tratarse de

instrumentos públicos expedidos por un servidor público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

- ***Estudio de los agravios.***

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo solicitado por la parte recurrente constituye información pública en términos de los artículos 1, 3, fracciones XVI y XVIII, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Información que guarda relación con las atribuciones del sujeto obligado de conformidad con lo establecido en los artículos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz

De las constancias de autos, se desprende que el área informativa se pronunció respecto a la información solicitada fue la Subsecretaría de Egresos del sujeto obligado, área que cuentan con las atribuciones para dar respuesta a la información proporcionada. Por lo que el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública dio cumplimiento a los numerales 132 y 134, fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia.

Cumpliendo con realizar las gestiones internas para atender lo solicitado, acorde a lo sostenido por este órgano garante en el criterio número 8/2015[1], cuyo rubro y texto son del tenor siguiente:

> ...
> **ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.
> ...

Lo anterior de conformidad con los artículos 29, fracción IV, 35, fracciones II y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, que a continuación se transcriben:

> REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
>
> ...
>
> Artículo 29. La Secretaría para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con los siguientes Órganos Administrativos:

[1] Consultable en el vínculo: http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf

...

IV. Subsecretaría de Egresos;

...

Artículo 35. Corresponde al Subsecretario de Egresos:

...

II. Coordinar y dar seguimiento, de conformidad con las leyes respectivas y conforme a las disposiciones del Secretario, **el ejercicio del gasto público y del Presupuesto de Egresos del Estado.**

...

XIV. **Autorizar el calendario del gasto público estatal, y aprobar la disponibilidad presupuestal de las dependencias** y entidades de la Administración Pública Estatal;

...

[Énfasis añadido]

Es importante señalar que el área informativa en su respuesta se encuentran las catorce dependencias del ramo de la administración pública centralizada que cuenta el poder ejecutivo para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos, conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Subsecretaría de Egresos, informó los gastos que fueron erogados en el ejercicio dos mil diecinueve por parte de las dependencias del Gobierno del Estado por el consumo del servicio de agua potable, también señaló las cinco secretarías que pagaron mas por el consumo de agua en el mismo año.

Por lo tanto, de las constancias que obran en autos se advierte que el acceso a la información se colmó al informarle durante el procedimiento de acceso a través del área informativa, es así que, con ello, se garantizó de manera efectiva el derecho de acceso.

Además, que los sujetos obligados deberán proporcionar la información en términos del artículo 143 de la Ley de Transparencia del Estado, que señala: "Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante"; motivo por el cual resulta correcta las respuestas otorgadas por el sujeto obligado.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** las respuestas del sujeto obligado, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

María Magda Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Elizabeth Rojas Castellanos
Secretaria de Acuerdos